

**Criterios para garantizar la independencia editorial en los medios públicos que integran el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.**

La independencia editorial es un valor primordial del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía para llevar a las audiencias contenidos que no tengan otro interés más que el de proveerles información con oportunidad, veracidad, objetividad, imparcialidad y respeto a la diversidad.

Con ese objetivo, se emiten los siguientes criterios:

1. Generar contenidos informativos con alto sentido de ética profesional y que sean difundidos a través de las diversas plataformas tecnológicas para garantizar su inclusión en todos los sectores de la sociedad.
2. Promover los valores esenciales que alienten el desarrollo de la democracia, como la igualdad, la tolerancia, la participación, y el respeto, mediante sus contenidos, de la postura ética de los trabajadores y las trabajadoras y del manejo veraz de la información, ya que los medios públicos coadyuvan día a día en la consolidación del estado de derecho libre y democracia.
3. Fomentar la educación, ciencia y cultura, estimulando la permanencia de las lenguas indígenas, con contenidos novedosos que estimulen la investigación, la observación y comprensión de los fenómenos que promuevan el desarrollo de una sociedad más consciente y con madurez democrática.
4. Trabajar siempre salvaguardando la credibilidad tanto del medio público como del personal que lo conforma.

5. Recabar y difundir información que no esté manipulada ni se genere bajo alguna influencia que la desvirtúe.
6. Propiciar procesos de comunicación participativa con las audiencias, garantizando siempre el respeto a la dignidad y la integridad de las personas, los derechos de la infancia, la igualdad de hombres y mujeres y derechos de preferencia de los sectores sociales minoritarios y tolerancia a las diversidades étnicas, sociales y culturales.
7. Garantizar el respeto a la ciudadanía, al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor, a la imagen y a la vida privada.
8. La práctica profesional de informar en los medios públicos debe estar fincada en el respeto al honor, en la honradez, pluralidad, imparcialidad, precisión, confirmación de datos, acudir a fuentes veraces, investigación y la distinción clara entre hechos y opiniones.
9. En la transmisión de contenidos debe evitarse el sensacionalismo, información que haga apología de la violencia y todo aquello que atente contra la dignidad humana.
10. En caso de contenidos informativos que pudieran resultar perturbadores, deberá advertirse de ello previamente a la audiencia antes de transmisión, lo cual deberá hacerse con prudencia y objetividad.
11. Se respetará plenamente el derecho a la libertad de expresión, lo cual incluirá abrir espacios a la voz de la ciudadanía para dar cauce a la diversidad de opiniones, observando que no se ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

12. Quienes tengan la responsabilidad de estar frente a las cámaras en el caso de la televisión o del micrófono en el caso de la radio, deberán desempeñarse en todo momento de manera profesional, respetando siempre el derecho de las audiencias y abonando también al respeto de la imagen y credibilidad del medio público que representa.

13. Garantizar el derecho de réplica según la normatividad vigente en la materia, privilegiando el buen lenguaje y el respeto a los derechos humanos.

14. El lenguaje utilizado en el material informativo no debe contener adjetivos calificativos o innecesarios, tampoco discriminatorios, ofensivos o violatorios de derechos.

15. Debe priorizarse el consultar a las fuentes de información originales, fuentes oficiales y alternativas, así como ubicar el contexto de la información que se genere.

16. Se debe respetar siempre el derecho a la presunción de inocencia.

17. Se debe tomar en cuenta siempre el punto de vista de todas las partes involucradas de un hecho que se dé a conocer, otorgándoles la misma oportunidad de ser partícipes con su opinión y/o postura.

18. Reporteros, editores, presentadores de noticias y editorialistas tienen el deber permanente de adquirir los conocimientos que el hecho o cobertura exija para informar con exactitud y de manera integral a las audiencias.

19. Deberá evitarse en todo momento presentar información falsa, inexacta o solo basada en dichos, trascendidos o rumores.

20. Los espacios informativos de los medios públicos en ningún momento deberán ser utilizados para dirimir asuntos personales.

21. Cuando se difunda información proveniente de patrocinadores, deberá hacerse la precisión respectiva a las audiencias.

22. En todo momento deberá distinguirse la información noticiosa de la opinión u opiniones de quienes la presenten, señalando con claridad que lo expresado no refleja precisamente el criterio del medio de radiodifusión que realiza la comunicación pública. También deberá respetarse la identidad de los autores cuando se citen sus obras dentro de los contenidos.

23. Todo el personal de los medios públicos involucrados en la generación de contenidos informativos deberán actuar siempre con responsabilidad social.

**INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO Y  
TELEVISIÓN DEL SISTEMA CHIAPANECO DE RADIO, TELEVISIÓN Y  
CINEMATOGRAFÍA**



**Lic. Francisco Villatoro Pascacio**  
Presidente



**Lic. Sara Vanessa Ochoa Farrera**  
Secretaria Técnica



**Lic. Arturo César Rodríguez Wesche**  
Vocal